



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA: LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS
EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS
CONCILIATORIOS**

AUTOR:

WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ

TUTOR:

DR. WASHINGTON RENÉ ASTUDILLO ORELLANA, MGS.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 2023.

ANEXO XI – FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

A



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS CONCILIATORIOS		
AUTOR:	Wilson Oswaldo Apuntes Núñez		
REVISOR:	JUAN ANGEL JIMENEZ GUARTAN		
TUTOR:	DR. WASHINGTON RENÉ ASTUDILLO ORELLANA, MGS.		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
ESPECIALIDAD:	Derecho		
GRADO OBTENIDO:	Tercer Nivel		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Septiembre 2023	N° DE PÁGINAS:	77
ÁREA TEMÁTICA:	Ciencias Jurídicas		
PALABRAS CLAVE/ KEYWORDS:	Conciliación, Método Alternativo, Procesos conciliatorios, Reincidencia, Delito. // Conciliation, Alternative Method, Conciliatory Processes, Recidivism, Crime.		
RESUMEN: El presente trabajo de investigación aborda el uso de la conciliación como un método alternativo para solucionar disputas, especialmente en casos de delitos menores. Este proceso implica que las partes involucradas lleguen a un acuerdo voluntario para reparar daños y encontrar una solución beneficiosa, con un enfoque en una resolución rápida y económica. Sin embargo, el código orgánico integral penal (COIP) de Ecuador solamente contempla la reincidencia en delitos que han tenido una sentencia previa, lo que genera un conflicto al relacionarlo con procesos conciliatorios. A través de un enfoque descriptivo, se presentan estadísticas sobre los procedimientos de conciliación. Se destaca que el robo sin violencia es el delito más común en estos procesos, con penas menores a cinco años y una alta tasa de reincidencia según el análisis. Para abordar esta problemática, se sugiere modificar los artículos que definen la reincidencia, Asimismo, se propone ajustar las directrices de la conciliación, limitando la cantidad de procesos relacionados con un mismo delito para prevenir la repetición de infracciones, No obstante, se requieren modificaciones legales que armonicen la relación entre conciliación y reincidencia en el sistema de justicia penal de Ecuador. ABSTRACT: This research paper addresses the use of conciliation as an alternative method of dispute resolution, especially in misdemeanor cases. This process involves the parties involved reaching a voluntary agreement to repair damages and find a beneficial solution, with a focus on a quick and inexpensive resolution. However, Ecuador's Comprehensive Organic Penal Code (COIP) only contemplates recidivism in crimes that have had a previous sentence, which generates a conflict when relating it to conciliatory processes. Through a descriptive approach, statistics on conciliation procedures are presented. It is highlighted that robbery without violence is the most common crime in these processes, with sentences of less than five years and a high rate of recidivism according to the analysis. To address this problem, it is suggested that the articles defining recidivism be modified. Likewise, it is proposed that the guidelines for conciliation be adjusted, limiting the number of proceedings related to the same crime to prevent repeat offenses			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0989835292	E-mail: wilson.apuntesn@ug.edu.ec	

		wilsonoswaldo@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCION:	Nombre: Dr. César Baquerizo Bustos, Mg.	
	Teléfono: 0994059264	
	E-mail: unidad.titulacionderecho@ug.edu.ec	

ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA
INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO

ACADÉMICOS

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO
ACADÉMICOS

Yo, WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ, con C.I. No. 1250187661.

Certifico que el contenido desarrollado en este trabajo de titulación, cuyo título es **LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS CONCILIATORIOS** es de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

Wilson Apuntes N.

Wilson Oswaldo Apuntes Núñez

C.I. No. 1250187661



ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado **DR. WASHINGTON RENÉ ASTUDILLO ORELLANA. MGS**, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por el estudiante **WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el trabajo de titulación: **"LA CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACIÓN EN PROCESOS CONCILIATORIOS"** del estudiante **WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio **TURNITIN** quedando el **9%** de coincidencia.



<https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=2146326033&lang=es&u=1133714217&s=1>

**WASHINGTON
RENE
ASTUDILLO
ORELLANA**

Firmado digitalmente
por WASHINGTON
RENE ASTUDILLO
ORELLANA
Fecha: 2023.08.15
16:09:48 -05'00'

Dr. Washington Rene Astudillo Orellana. Mgs
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.C.: 0913907200
FECHA: 15 de agosto de 2023



**ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Guayaquil, 15 de agosto de 2023

Abg. Eduardo Argudo González. Mgs.

DIRECTOR DE CARRERA (e)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad de Guayaquil
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación **LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS CONCILIATORIOS** del estudiante **WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ**, indicando que ha(n) cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final

Atentamente,

WASHINGTON
RENE ASTUDILLO
ORELLANA

Firmado digitalmente por
WASHINGTON RENE
ASTUDILLO ORELLANA
Fecha: 2023.08.15
16:09:30 -05'00'

Dr. Washington Rene Astudillo Orellana.
MgsTUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.C.: 0913907200
FECHA: 15 de agosto de 2023

ANEXO VIII. – INFORME DEL DOCENTE REVISOR**ANEXOS VII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR**

Guayaquil,
Sr. /Sra.
Abg. Eduardo Argudo González, PhD
DIRECTOR (A) DE LA CARRERA DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -
De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación **“LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS CONCILIATORIOS”** del estudiante **WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ**. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de **18** palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo **5** años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ANGEL
JIMENEZ
GUARTAN**

Juan Ángel Jiménez Guartán
C.I. 0918741950
FECHA: 24 de Agosto del 2023

Dedicatoria

En primer lugar, dedico este trabajo de investigación a mi familia, por demostrar todo su amor, por brindar su respaldo y no permitir que desista en mi proceso académico.

A mi hermana por su apoyo constante en horas de estudio.

A mi novia por estar a mi lado, por ser mi refugio en todo el proceso investigativo.

A mi director de tesis Dr., Rene Astudillo, Manuel Real quién ha sido una guía constante en este proceso de investigación.

Agradecimiento

En primer lugar, quiero agradecerle por la culminación del presente trabajo investigativo a mi familia por ser mi apoyo fundamental durante todo este proceso, por su esfuerzo, paciencia e inversión puesta en mí para poder culminar con éxito.

Quiero manifestar mi agradecimiento a mi director de tesis, Dr., Washington René Astudillo Orellana, Dr. Manuel Real, por ser un gran maestro en todo este proceso y brindarme todo su apoyo.

A mi familia, a mi padre, Wilson Apuntes y a mi Madre, Blanca Núñez, que demostraron todo su apoyo incondicional y paternal.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	3
Problema	3
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Formulación del Problema	6
En relación con lo anterior, surge una interrogante en nuestra investigación:	6
1.3 Sistematización del Problema.....	6
1.4 Objetivos	7
1.5 Objetivo General.	7
1.6 Delimitación del Problema	7
1.7 Justificación e importancia.....	7
1.8 Hipótesis	8
2 Marco teórico.....	9
2.1 Conceptos de Términos Básicos	10
2.2 Conciliación.....	10
2.3 Materia penal.....	11
2.4 Reincidencia.....	12
2.5 Aplicación.....	13
2.6 Procesos	13
2.7 Antecedentes históricos.....	15

2.8	La conciliación en asuntos penales	16
2.9	La Reincidencia en el Sistema Penal Ecuatoriano.	17
2.10	Base Legal Sobre la Conciliación en Casos de Reincidencia	18
	Base Legal	18
	Base Legal	18
	Conciliación.....	18
	Reincidencia	18
	Art 662 COIP	18
	Art 57	18
	Art 663 COIP	18
	Art 664 COIP	18
	Art 665 COP	18
2.11	Normas generales de la conciliación	18
2.12	Procedimiento de la Conciliación	19
2.13	Principios de la Conciliación	20
2.13.1	Equidad	20
2.13.2	Veracidad	20
2.13.3	Buena fe	20
2.13.4	Confidencialidad	20
2.13.5	Imparcialidad o neutralidad	20

2.13.6	Legalidad.....	21
2.13.7	Celeridad.....	21
2.13.8	Economía	21
2.14	Reglas Generales que regulan la Conciliación.....	21
2.15	Características de la Conciliación	23
2.16	Clases de conciliación	25
2.16.1	Conciliación Extrajudicial.	25
2.16.2	Conciliación Judicial.....	25
2.17	Derecho Comparado.....	27
2.17.1	Base legal	28
2.17.2	La Conciliación Dentro del Marco Legal Penal de Chile.	29
2.18	Ventajas de la Conciliación.....	29
2.19	Enfoque en la reparación y reconciliación	30
2.20	Muestra de Caso en el que es Posible Notar la Reincidencia.....	31
CAPITULO III.....		33
3	MARCO METODOLÓGICO	33
3.1	Diseño de la Investigación	33
3.2	Metodología de la investigación	33
3.2.1	Método Descriptivo	33
3.2.2	Método de Derecho Comparado	33

3.3	Enfoque de la investigación	33
3.4	Tipos de investigación	34
3.4.1	Descriptiva	34
3.4.2	Investigación Bibliográfica.....	34
3.5	Técnicas	34
3.5.1	Fichas Electrónicas	34
3.5.2	Entrevista.	35
3.6	Entrevista	35
3.6.1	Preguntas para un Fiscal en Materia Penal:	35
3.6.2	Preguntas para un Defensor Público:	35
3.6.3	Preguntas para un Juez en Materia Penal:.....	36
3.6.4	Preguntas para un Fiscal en Materia Penal:	36
3.6.5	Preguntas para un Defensor Público:	38
CAPÍTULO IV		44
4	PROPUESTA	44
4.1	Exposición de motivos	44
4.2	Justificación	45
4.3	Objetivos	47
4.4	Alcance y beneficios	47
4.5	Desarrollo	47

4.6 Propuesta de Reforma al Artículo 663 del COIP: limitación de la conciliación para prevenir la impunidad.	48
CAPITULO V	50
5 CONCLUSIONES	50
5.1.1 Conclusiones	50
5.1.2 RECOMENDACIONES	51
6 Bibliografía	52
.....	55
Foto de Entrevista con Abogado	60

INDICE DE ANEXOS

ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE INTEGRACION PARTICULAR.....	II
ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA	
INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO	
ACADÉMICOS	4
ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD.....	6
ANEXO VI.- CERTIFICADO DEL DOCENTE TUTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR.....	7
ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR.....	8
ANEXO XIII.-RESUMEN DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR ESPAÑOL	16
ANEXO XIV.-RESUMEN DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR.....	17
ANEXO .- INFORME DE TURNITIN	72
ANEXO.- ACUERDO DE PLAN DE TUTORIA.....	73
ANEXO IV.- RUBRICA DE EVALUACION TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR	74
ANEXO VIII.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DEL INTEGRACIÓN CURRICULAR	
.....	75
ANEXO.- FOTO DE ENTREVISTA A ABOGADO	76

**ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO:

**LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA
REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS CONCILIATORIOS**

**AUTOR: WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ
TUTOR: PHD. RENÉ ASTUDILLO MURILLO, MGS.**

Resumen

El presente trabajo de investigación aborda el uso de la conciliación como un método alternativo para solucionar disputas, especialmente en casos de delitos menores. Este proceso implica que las partes involucradas lleguen a un acuerdo voluntario para reparar daños y encontrar una solución beneficiosa, con un enfoque en una resolución rápida y económica. Sin embargo, el código orgánico integral penal (COIP) de Ecuador solamente contempla la reincidencia en delitos que han tenido una sentencia previa, lo que genera un conflicto al relacionarlo con procesos conciliatorios. A través de un enfoque descriptivo, se presentan estadísticas sobre los procedimientos de conciliación. Se destaca que el robo sin violencia es el delito más común en estos procesos, con penas menores a cinco años y una alta tasa de reincidencia según el análisis. Para abordar esta problemática, se sugiere modificar los artículos que definen la reincidencia, Asimismo, se propone ajustar las directrices de la conciliación, limitando la cantidad de procesos relacionados con un mismo delito para prevenir la repetición de infracciones, No obstante, se requieren modificaciones legales que armonicen la relación entre conciliación y reincidencia en el sistema de justicia penal de Ecuador.

Palabras Clave: Conciliación, Método Alternativo, Procesos conciliatorios, Reincidencia, Delito.

ANEXO XIV.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ABSTRACT)**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES Y POLÍTICAS****CARRERA DE DERECHO**

CONCILIATION IN CRIMINAL MATTERS. A STUDY OF THE EFFECTS OF RECIDIVISM AND ITS APPLICATION IN CONCILIATION PROCEEDINGS.

Authors: WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ

Advisor: PHD. RENÉ ASTUDILLO MURILLO, MGS.

Abstract

This research paper addresses the use of conciliation as an alternative method of dispute resolution, especially in misdemeanor cases. This process involves the parties involved reaching a voluntary agreement to repair damages and find a beneficial solution, with a focus on a quick and inexpensive resolution. However, Ecuador's Comprehensive Organic Penal Code (COIP) only contemplates recidivism in crimes that have had a previous sentence, which generates a conflict when relating it to conciliatory processes. Through a descriptive approach, statistics on conciliation procedures are presented. It is highlighted that robbery without violence is the most common crime in these processes, with sentences of less than five years and a high rate of recidivism according to the analysis. To address this problem, it is suggested that the articles defining recidivism be modified. Likewise, it is proposed that the guidelines for conciliation be adjusted, limiting the number of proceedings related to the same crime to prevent repeat offenses.

Keywords: Conciliation, Alternative Method, Conciliatory Processes, Recidivism, Crime.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación adentra su análisis en la intrincada encrucijada que emerge al explorar la interrelación entre el proceso de conciliación y las restricciones que rodean la concepción de la reincidencia con base a lo establecido en el COIP (código orgánico integral penal). Este enigma surge como respuesta a la creciente inquietud de que aquellos que contravienen las normas no afronten las consecuencias a largo plazo por sus acciones, sumado a la ausencia de una limitación clara en cuanto a la cantidad de veces que pueden recurrir a los procesos de conciliación.

El objetivo primordial de esta investigación se focaliza en una exploración minuciosa tanto de los recursos legales en el contexto del proceso judicial de delitos menores, susceptibles de ser objeto de conciliación, como también en una evaluación exhaustiva de la información relevante a los casos penales resueltos a través de este método para solucionar las controversias. Asimismo, esta aproximación busca comprender las restricciones intrínsecas en la definición de la reincidencia como un factor agravante.

Es de vital importancia enfatizar que este estudio tiene como fin aportar una visión más completa en relación a los artículos vigentes en el COIP que versan sobre la conciliación y la reincidencia, artículos que eximen la posibilidad de que se presenten agravantes en futuros procesos judiciales para los infractores. Este impacto tendrá consecuencias de gran envergadura en cuanto al avance social. En términos de alcance, esta investigación abrirá nuevas perspectivas para futuros estudios que se aventuren a explorar circunstancias paralelas a las aquí expuestas.

CAPÍTULO I.- Descifrando el Enigma. - Esta sección abarca: Presentación del Rompecabezas, Planteamiento y Estructuración del Desafío; Misión General y Objetivos Específicos; Hipótesis, Motivación e Importancia, y la Delimitación de los Límites.

CAPÍTULO II.- Fundamentación Conceptual. -: Aquí se nutre de información legal crucial en lo que respecta a los preceptos que rigen la conciliación y las implicaciones de la reincidencia por parte del infractor bajo las directrices del COIP. Definiciones de Conceptos Fundamentales, Base Jurídica de la Conciliación, Contexto Histórico Pertinente y otras consideraciones necesarias para comprender los procedimientos de conciliación y su relación con el Ámbito Penal, Implementación, Etapas, Ventajas, Características, Fundamentación Jurídica, Fundamentos legales, Directrices generales, Procedimiento de Conciliación, Principios Directores, Normativas comunes de la conciliación, análisis detallado de un caso de Hurto, y todos los principios esenciales que convergen en torno al propósito de la investigación.

CAPÍTULO III.- Metodología y Exploración. - Esta parte desglosa: La Estrategia de Indagación implementada en este estudio; los Enfoques adoptados, Métodos, Técnicas de Recopilación de Datos; Diversos Enfoques de Investigación, Procesamiento y Evaluación de los Datos Adquiridos.

CAPÍTULO IV.- Desarrollo y Defensa de la Propuesta. - En esta sección se aborda: Planteamiento Argumentado, Justificación, Propósito General y Objetivos Específicos de la Propuesta, Alcances y Beneficios, Evolución, Propuesta de Reforma basada en las Bases Legales del COIP, fundamentada en casos reales, diálogos, análisis y datos conexos. Además, se incorporan las referencias en formato APA para respaldar y fundamentar cada aspecto.

CAPÍTULO V.- Reflexiones y Recomendaciones. - Este segmento engloba Reflexiones derivadas y recomendaciones sustentadas en Fuentes de Referencia, Normativas Jurídicas, Entrevistas con Expertos Legales, Magistrados y Fiscales de Ecuador, y evaluaciones independientes de la problemática en cuestión.

CAPITULO I: Problema

1.1 Planteamiento del Problema.

Con el propósito de comprender la cuestión que se examina, es necesario definir los términos "Conciliación" y "Reincidencia". La Conciliación, en el ámbito jurídico, se considera una alternativa para resolver disputas de manera no litigiosa. Específicamente, en el contexto penal, se contempla como una opción en lugar de un juicio por delitos catalogados como menores según las leyes del respectivo Estado. En el caso de Ecuador, esta modalidad fue implementada el 10 de agosto de 2014. Una vez que el COIP entró en vigencia, los artículos 662 al 665, conforme a las disposiciones constitucionales de la Sección Octava de la Constitución Política del Ecuador (2008), que establece lo siguiente:

Constitución Política del Ecuador. (2008). Artículo 190. "Se reconoce el arbitraje, la mediación, y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...". (Constitución política del Ecuador, 2008).

Esta parte del artículo establece el reconocimiento oficial por parte de la Constitución del Ecuador de la existencia de métodos alternativos para resolver disputas. Además de mencionar específicamente el arbitraje y la mediación, se abre la posibilidad de otros enfoques no adversariales.

"...estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley en materias en las que por su naturaleza se puedan transigir." (Constitución política del Ecuador, 2008).

Aquí se establece una condición importante: los procedimientos alternativos deben estar en conformidad con las leyes y ser aplicables a casos en los que sea posible llegar a acuerdos mutuos. Esto implica que no todos los asuntos pueden ser resueltos mediante estos métodos, sino que deben

ser adecuados según la naturaleza de la disputa. La primera parte del artículo reconoce y valida la existencia de métodos como el arbitraje y la mediación para la resolución de conflictos en el Ecuador.

Al mencionar "otros procedimientos alternativos" (Constitución política del Ecuador, 2008), se sugiere que el legislador reconoce la diversidad de enfoques posibles más allá de los mencionados.

Esto refleja un enfoque más amplio y flexible hacia la resolución de disputas. La segunda parte subraya la importancia de la legalidad y la pertinencia en la aplicación de estos métodos. No todos los conflictos son adecuados para la mediación o el arbitraje, y este enfoque se debe aplicar en áreas en las que se pueda llegar a acuerdos mutuos. Esto demuestra un equilibrio entre la promoción de métodos alternativos y la preservación de los principios legales y la idoneidad en la resolución de conflictos.

Por otro lado, la reincidencia del delito, se considera una circunstancia agravante en un delito posterior, siempre que el nuevo delito indique que el delincuente está cometiendo la misma infracción penal como parte de ese delito. Tipifica el COIP:

Artículo 57.” Se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada...” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El artículo 57 del código orgánico integral penal establece la definición de reincidencia en el contexto legal ecuatoriano. La reincidencia se vincula con la comisión de un nuevo delito por parte de un individuo previamente declarado culpable mediante una sentencia que ya no puede ser apelada. Este fragmento sienta las bases para comprender la naturaleza de la reincidencia en el sistema legal y cómo se aplica a los casos de personas que han sido condenadas anteriormente.

“(...) la reincidencia solo procederá en delitos con los mismos elementos de tipicidad de dolo y culpa respectivamente.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

“(...). La reincidencia solo procederá en delitos con los mismos elementos de tipicidad de dolo y culpa respectivamente.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Este fragmento del artículo 57 del código orgánico integral penal establece una limitación a la aplicación de la reincidencia. Indica que la reincidencia solo se aplica en casos de delitos que compartan los mismos elementos de tipicidad relacionados con la intención dolosa y la culpa. Esto implica que la reincidencia se reserva para aquellos delitos que involucran un nivel específico de intencionalidad o negligencia por parte del infractor.

Si la persona reincide se le impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal incrementada en un tercio.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). “Si la persona reincide se le impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal incrementada en un tercio”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El último fragmento del artículo 57 establece las consecuencias legales de la reincidencia. Si una persona reincide, es decir, comete un nuevo delito después de haber sido declarada culpable previamente, se le impondrá una pena que consiste en la pena máxima prevista para ese delito, aumentada en un tercio. Esta disposición refleja una medida más severa para los reincidentes, destinada a desincentivar la repetición de conductas delictivas.

El fragmento "Se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada..." establece una definición fundamental en el ámbito legal. En este contexto, la reincidencia se refiere a la situación en la que una persona que ya ha sido declarada culpable por un delito previo comete un nuevo delito. La

clave aquí es la condición de culpabilidad declarada mediante una sentencia ejecutoriada, lo que significa que la persona ha sido condenada por un tribunal y esa condena ya no puede ser apelada ni modificada.

En resumen, el artículo 57 del código orgánico integral penal de Ecuador aborda la definición de reincidencia, los tipos de delitos en los que procede y las consecuencias legales para quienes reinciden. Estas disposiciones buscan establecer un marco legal claro para tratar los casos en que una persona comete nuevos delitos después de haber sido condenada anteriormente.

Partiendo de estos puntos y analizando ambos artículos tipificados en las normas ecuatorianas cabe señalar que estas disposiciones establecen que aquellos delitos que se hayan solucionado por mediación no constituyen una circunstancia agravante en el caso de reincidencia, aunque las características del delito anterior sean similares. El asunto se basa, por tanto, en que una entidad que haya cometido una falta para la que el juicio no dicte sentencia definitiva no tendrá consecuencias a la hora de adjudicar otros delitos, ya sean faltas o delitos graves, lo que conllevará un acceso limitado a nuevos procesos conciliatorios.

1.2 Formulación del Problema

En relación con lo anterior, surge una interrogante en nuestra investigación:

¿Cómo afecta la falta de contemplación de la reincidencia en los delitos cuyo proceso han culminado con una conciliación?

1.3 Sistematización del Problema

De la pregunta formulada también surgen preguntas, que ayudan a completar el eje de esta investigación, cuyo objetivo es organizarla de manera más sistemática:

- ¿Existen problemas derivados de la conciliación como opción en lugar de la privación de libertad?

- ¿Cómo es el proceso de conciliación que se encuentra definido en el COIP?
- ¿Cuál es el enfoque requerido en los casos de conciliación donde el delito se repite de manera frecuente?

1.4 Objetivos

1.5 Objetivo General.

Estudiar la necesidad de una propuesta que permita reformar los artículos referentes a la conciliación como a la reincidencia del delito tipificados en el COIP.

Objetivos Específicos.

Evaluar la condición actual de los procedimientos relacionados con la conciliación y las restricciones que enfrentan en relación con la interpretación de la reincidencia según lo establecido en el COIP.

Analizar las disposiciones del COIP que definen la reincidencia y su relación con los procesos de conciliación para considerarlos como parte integral de dicho concepto.

1.6 Delimitación del Problema

Esta investigación se dirige hacia las siguientes áreas en lo referente a los aspectos técnicos y legales de la observación:

Área de Conocimiento: Derecho Procesal Penal.

Delimitación Espacial: Guayaquil

Contexto: El presente estudio aborda el conflicto relacionado con la conciliación y las restricciones que surgen al considerarla en el contexto de la reincidencia según lo contemplado en el COIP.

Delimitación Temporal: Desde enero del año 2021 hasta diciembre del año 2022

1.7 Justificación e importancia

El propósito de este trabajo pretende examinar las ventajas de la conciliación y analizar los impactos de la reincidencia en los procesos conciliatorios. También se busca analizar los resultados que surgen a diario del sistema penal, que a menudo resultan en soluciones ambiguas. En situaciones en las cuales los delitos penales más frecuentes culminan en procesos de conciliación que no tienen un efecto en el posterior juicio por delitos similares.

1.8 Hipótesis

“La conciliación constituye un desafío para la sociedad debido a las inconsistencias que plantea en relación con la reincidencia dentro del proceso penal ecuatoriano, debido a que la conciliación favorece al cometimiento de uno o más delitos”.

CAPÍTULO II

2 Marco teórico.

La conciliación en materia penal es un procedimiento alternativo para resolver conflictos que busca la solución pacífica y satisfactoria de los mismos a través del diálogo y el acuerdo entre las partes involucradas con la intervención de un tercero imparcial generalmente un mediador.

Se fundamenta en varios principios y enfoques. En primer lugar, se basa en la idea de que la justicia penal debe ir más allá de la mera sanción y buscar la restauración de las relaciones dañadas por el delito. Es decir, se busca no solo castigar al infractor sino también ofrecerle la oportunidad de reparar el daño causado y promover la reconciliación entre las partes.

Además, la conciliación en materia penal se nutre de los principios de autonomía y participación activa de las partes involucradas buscando de esa manera que los propios afectados tengan voz y puedan decidir sobre los términos de la conciliación fomentando así su empoderamiento y fortaleciendo la responsabilidad personal. Se busca promover la empatía la comprensión y la responsabilidad con el objetivo de restaurar las relaciones dañadas y prevenir la reincidencia.

El criminólogo noruego Nils Christie afirmó: "El delito no es un conflicto entre una persona y el Estado sino entre personas" (Christie, 1993). Christie subraya la importancia de hacer hincapié en la resolución pacífica de los asuntos penales mediante el debate y la negociación entre las partes implicadas en esta cita.

Este tipo de conciliación en los casos penales se ha considerado históricamente favorable, ya que presenta una serie de ventajas tanto para las partes implicadas como para el sistema judicial en su conjunto. Algunas de estas ventajas incluyen la disminución de la tensión para los profesionales de la justicia, la reducción de los gastos del sistema de justicia penal, la aceleración de los tiempos de respuesta y la garantía de que todas las partes están satisfechas con el acuerdo alcanzado.

2.1 Conceptos de Términos Básicos

2.2 Conciliación

“La conciliación se basa en ser un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí misma la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”. (Congreso de Colombia, 1998).

"La conciliación se basa en ser un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí misma la solución de sus diferencias...". (Congreso de Colombia, 1998).

En esta parte, se establece la esencia fundamental de la conciliación como un método para resolver disputas. En lugar de depender únicamente de terceros, las partes involucradas en el conflicto asumen un rol activo en la búsqueda de una solución. Este enfoque empodera a las personas a abordar directamente sus diferencias, promoviendo la autonomía y la responsabilidad en la resolución de sus problemas. Al destacar que son "*dos o más personas*" las que participan, se enfatiza la naturaleza colaborativa de la conciliación.

"...con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador". (Congreso de Colombia, 1998).

En esta segunda parte, se introduce un elemento clave en el proceso de conciliación: la figura del conciliador. Se resalta la importancia de que este tercero sea neutral, lo que significa que no tiene intereses personales en el conflicto y puede brindar una perspectiva imparcial. Además, se destaca la necesidad de que el conciliador esté calificado para desempeñar este papel, lo que implica contar con habilidades y conocimientos específicos en técnicas de mediación y resolución de conflictos. El término "denominado conciliador" identifica de manera precisa al profesional que desempeña este rol, añadiendo una dimensión de autoridad y formalidad al proceso.

En resumen, este texto enfatiza cómo la conciliación funciona como un método colaborativo donde las partes involucradas gestionan la resolución de sus conflictos y cómo un tercero neutral y capacitado, el conciliador, desempeña un papel fundamental en facilitar este proceso. La claridad en la descripción y el énfasis en la participación activa y la imparcialidad contribuyen a comprender la naturaleza y el propósito de la conciliación como un medio alternativo para resolver disputas.

2.3 Materia penal

El derecho penal tiene principios generales propios, los cuales son valores o enunciados básicos que inspiran a la creación de las normas penales, principios que se construyen ya sea para la protección o tutela del bien jurídico protegido o la vigencia de la norma; dichos principios son enunciados generales sobre los cuales se construyen las normas y se pretende orientar la aplicación o los límites del iuspuniendi; entre los cuales tenemos el principio de legalidad, igualdad, presunción de inocencia, culpabilidad, mínima intervención, etc.

Los fundamentos del derecho penal se sustentan en preceptos generales distintivos, que se traducen en valores fundamentales o declaraciones esenciales que impulsan la

formulación de las normativas penales. Estos principios son concebidos para garantizar la salvaguardia de los intereses legales o la autoridad de las normas. Son declaraciones genéricas que sirven de base para erigir las normas y dirigir la aplicación o los confines del ius puniendi. Algunos de estos principios incluyen la legalidad, la igualdad, la presunción de inocencia, la culpabilidad y la mínima intervención. (Yacobucci, 2002)

2.4 Reincidencia

"La reincidencia, conceptualmente interpretada, representa una suerte de reiteración en la comisión de delitos múltiples, los cuales están teórica y fácticamente separados, principalmente en términos temporales..." (Omeba, 1976).

Esta sección subraya el concepto de reincidencia como una repetición de la comisión delictiva en múltiples ocasiones, resaltando su distanciamiento tanto en la teoría como en la realidad, especialmente en lo que respecta al factor temporal.

"...debido a la existencia de un elemento crucial que los diferencia, impidiendo su tratamiento simultáneo: la presencia de una sanción ya cumplida que, de acuerdo con ciertos enfoques, no ha tenido un impacto significativo en el individuo..." (Omeba, 1976).

Este fragmento se centra en la separación fundamental entre los actos delictivos reincidentes, que evita que sean tratados simultáneamente. Esta distinción se atribuye a la existencia previa de una sanción ya completada, la cual, en ciertos puntos de vista, parece no haber influido de manera significativa en el comportamiento del sujeto.

"...mientras que para otros, refleja su nivel de peligrosidad o resalta la insuficiencia de la pena convencional". (Omeba, 1976, p. 546).

En esta última parte, se mencionan dos perspectivas diferentes respecto a la significancia de la reincidencia. Por un lado, se sugiere que la repetición de delitos podría indicar la

peligrosidad del individuo. Por otro lado, se plantea que la reincidencia podría resaltar la falta de efectividad de las penas tradicionales como medio de disuasión.

Por lo mencionado, la reincidencia en su disposición original, señala que conlleva consecuencias significativas si un individuo reincide en el cometimiento de un delito y ha sido previamente encontrada responsable a través de una sentencia ejecutoriada

2.5 Aplicación

"La aplicación de las normas jurídicas es un proceso que busca racionalizar las decisiones en el ámbito judicial, enfocado en los individuos con derecho a la jurisdicción". (Caldani, 1998).

"La determinación de quién tiene la autoridad para tomar la decisión final en asuntos legales es crucial y está intrínsecamente vinculada a la soberanía y el origen del sistema legal". (Caldani, 1998).

La primera parte del texto resalta cómo la aplicación de las normas legales persigue la racionalización de las resoluciones judiciales, con un enfoque en aquellos individuos que poseen el derecho a recurrir a la jurisdicción. Implica que el proceso busca una estructura coherente para garantizar decisiones justas y equitativas en el sistema legal.

La segunda parte enfatiza la importancia de determinar quién tiene la potestad de tomar la decisión definitiva en casos legales. Se destaca la relación directa entre esta cuestión y la soberanía estatal, así como el fundamento y origen de las leyes. Enfatiza la compleja interconexión entre la autoridad, la soberanía y la justicia en el contexto legal.

2.6 Procesos

"La secuencia de pasos en un proceso legal, enlazados de manera coherente y organizada, surgen de los involucrados activos y pasivos en la relación jurídica procesal, incluyendo los representantes del Estado y sus colaboradores". (Pallares, 1950).

El texto hace referencia a la naturaleza y estructura de los procedimientos legales, destacando la importancia de los pasos secuenciales que los componen. Se destaca que estos pasos se desprenden de las acciones y decisiones de todas las partes involucradas en la relación jurídica procesal, tanto los actores activos como los pasivos, y también incluye a los representantes del Estado y a sus colaboradores. Este análisis puede aplicarse tanto al acto procesal en general como a la conciliación en particular.

En el contexto de un acto procesal, el texto resalta que el proceso legal es un conjunto ordenado de acciones que se desarrollan de manera coherente y organizada. Cada paso es consecuencia de las interacciones entre todas las partes comprometidas en el proceso judicial, incluyendo tanto a quienes buscan justicia como a quienes deben responder a las acusaciones. Esto enfatiza la necesidad de un sistema judicial bien definido y estructurado que permita la participación y coordinada de todos los elementos involucrados.

En relación con la conciliación, el análisis resalta la importancia de una estructura secuencial en el proceso de resolución de conflictos. La conciliación implica la gestión de diferencias a través de la participación directa de las partes en conflicto y con la ayuda de un tercero neutral, el conciliador. Al igual que en un proceso legal más amplio, en la conciliación, las etapas y decisiones se desarrollan de manera ordenada y coherente, permitiendo a las partes activas y pasivas influir en la determinación del resultado final.

En conclusión, el análisis del texto subraya la relevancia de una secuencia lógica y organizada en los procesos legales y cómo esta estructura también se aplica a la conciliación, un método de resolución de conflictos que implica la participación activa de las partes y un tercero neutral.

2.7 Antecedentes históricos

La esencia primordial de la conciliación radica en su naturaleza adicional en el campo penal. Su propósito se centra en visualizar la restauración y las obligaciones inherentes al infractor como componentes de un procedimiento destinado a restituir la armonía legal, en contraste con ser simplemente una derivación de una sanción o medida de seguridad. De este modo, su objetivo es promover una coexistencia pacífica y prevenir los perjuicios asociados al estigma y la restricción de la libertad para el delincuente o infractor.

En culturas como la antigua China, la conciliación prevalecía como el principal enfoque para resolver diferencias entre miembros de la sociedad. Confucio, eminente pensador chino cuyas doctrinas conforman el confucianismo, sostenía que la resolución óptima de desacuerdos radicaba en la persuasión ética y el acuerdo, en oposición a la coerción. Hacía hincapié en la importancia de mantener la armonía natural en las relaciones humanas.

A lo largo de los siglos, la Iglesia ha desempeñado un papel protagónico como mediadora. La Biblia proclama que Jesús funge como mediador entre Dios y la humanidad, tal como se menciona en la Epístola de Timoteo 2:5-6. Incluso el apóstol Pablo exhortó a la comunidad de Corinto a resolver sus desacuerdos internamente, en lugar de recurrir a los tribunales (1 Corintios 6:1-4).

Con la aparición de los nuevos Estados en la Edad Moderna, los conciliadores adquirieron un rol formal como intermediarios. A partir de la década de 1960, la conciliación ha adquirido

cada vez mayor relevancia como un método formal y ampliamente empleado en varios estados de los Estados Unidos, abarcando no solo contextos laborales, sino también disputas familiares, vecinales, escolares, de propiedad e incluso penales. En los últimos tiempos, el uso de la conciliación se ha difundido en las naciones de América Latina, como una noción de

reconciliación, fomento de la paz social o como vía para mitigar el conflicto derivado de delitos o infracciones.

2.8 La conciliación en asuntos penales

“La aplicación de la conciliación en casos penales ha sido respaldada desde 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas...”. (Congreso de las Naciones Unidas, 1985).

El texto destaca que la aplicación de la conciliación en asuntos penales ha obtenido apoyo desde 1985 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta primera parte enfatiza la legitimidad y reconocimiento internacional que la conciliación ha obtenido como un método de resolución de conflictos en el ámbito penal. La mención de la Asamblea General de las Naciones Unidas subraya la importancia de la aprobación y el respaldo oficial de una entidad global en relación con este enfoque de justicia restaurativa.

"...a través de la 'Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder". (Congreso de las Naciones Unidas, 1985).

Esta parte se refiere a la "Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder", un documento adoptado por el Congreso de las Naciones Unidas en 1985. Esta declaración marca un hito en la promoción de la justicia en casos de delito y abuso de poder. La inclusión de la conciliación como una herramienta respaldada en esta declaración subraya su importancia en la búsqueda de soluciones más equitativas y restaurativas en el ámbito penal. La declaración no solo aborda la justicia para las víctimas, sino que también reconoce la necesidad de enfoques alternativos y menos adversariales en la resolución de conflictos penales.

En conjunto, estas dos partes resaltan cómo la conciliación ha sido reconocida y respaldada por instancias internacionales y cómo se integra en la búsqueda de una justicia más equitativa y

restaurativa en casos penales.

2.9 La Reincidencia en el Sistema Penal Ecuatoriano.

El estudio de la reincidencia en el sistema penal ecuatoriano implica examinar y comprender el fenómeno de las personas que reinciden (***lo hacen nuevamente***) en el cometimiento de un delito después de haber sido condenadas previamente.

Esto puede incluir una revisión de datos estadísticos sobre casos de reincidencia, la identificación de patrones de comportamiento entre los delincuentes reincidentes y la evaluación de las políticas y estrategias existentes para abordar este problema.

Definición y criterios de reincidencia: Es fundamental establecer claramente qué se considera como reincidencia dentro del sistema penal ecuatoriano y los criterios que se aplican para identificar a los reincidentes.

Datos estadísticos: Analizar la cantidad de personas que han reincidido en delitos en un período determinado, la frecuencia de reincidencia en diferentes categorías delictivas y la tasa de reincidencia en comparación con otros países.

Factores de riesgo y causas: Identificar los factores que contribuyen a la reincidencia, como la falta de oportunidades de reinserción social, problemas de salud mental, adicciones, entre otros.

Evaluación de programas de rehabilitación y reinserción: Analizar la efectividad de los programas existentes destinados a la rehabilitación y reinserción de delincuentes, así como su impacto en la reducción de la reincidencia.

Políticas penales y legales: Examinar las políticas y leyes vigentes relacionadas con la reincidencia y considerar si es necesario realizar ajustes o cambios para abordar mejor este problema.

Enfoque de la justicia penal: Evaluar si el sistema penal ecuatoriano está más orientado

hacia la rehabilitación y reinserción o hacia la retribución y castigo.

2.10 Base Legal Sobre la Conciliación en Casos de Reincidencia

Base Legal	Base Legal
Conciliación	Reincidencia
Art 662 COIP	Art 57
Art 663 COIP	
Art 664 COIP	
Art 665 COP	

2.11 Normas generales de la conciliación

Resumiendo, al COIP, que en su Artículo 662, menciona a la conciliación como una alternativa para la resolución de conflictos debe cumplir con diversos requisitos, los cuales dependen enteramente de la disposición y aprobación de los involucrados en el conflicto. Tienen la ventaja de retirar esta aprobación en el momento que lo consideren pertinente o necesario.

En el caso de la conciliación, lo acordado no puede carecer de las responsabilidades derivadas de las obligaciones del infractor, con el propósito de compensar y subsanar el daño causado a la persona afectada.

En el caso del sujeto a sanción, la colaboración en la conciliación no debe ser motivo de agravante en algún evento de índole judicial en el que se vea involucrado en el futuro.

Asimismo, en caso de incumplir con lo acordado en la conciliación, no se podrá aumentar la pena del procesado ni utilizarlo como argumento para agravar su responsabilidad en un nuevo procedimiento judicial.

El tercero imparcial tiene la tarea de asegurarse y custodiar que los involucrados en la conciliación no utilicen términos o lenguaje verbal o físico que menoscabe el propósito por el cual se eligió la conciliación como método de resolución del conflicto. Los involucrados en la conciliación, tanto la víctima como el victimario, tienen la posibilidad de contar en todo momento con la asesoría de un profesional del derecho. En caso de no tener uno, se les podrá asignar uno público con el fin de garantizar sus derechos.

2.12 Procedimiento de la Conciliación

Conforme a lo establecido en el Art 663. Del COIP.

Nuestro código orgánico integral penal establece las circunstancias bajo las cuales se puede llevar a cabo la conciliación, siempre y cuando ocurra antes de la etapa de instrucción fiscal.

Se puede recurrir a la conciliación en situaciones en las que la pena no exceda de cinco años, como cuando el delito de hurto o robo de menor gravedad.

También se puede recurrir a la conciliación en casos de infracciones de tráfico leves, siempre que ninguna de las partes implicadas haya fallecido. En los casos de daños materiales, las partes pueden llegar a un acuerdo de compensación económica. Este enfoque se presenta como una solución para resolver conflictos importantes de manera más oportuna y eficaz.

Este fragmento establece que ciertos delitos no pueden ser sujetos de conciliación debido a su naturaleza grave y a las severas implicaciones que conllevan. Estos delitos excluidos de la conciliación abarcan aquellos relacionados con la administración pública y el daño físico, tales como tortura y homicidio. Además, se excluyen los delitos de violencia de género, como el femicidio, la violencia doméstica grave y otras formas de violencia dirigida hacia mujeres y niñas. Estas exclusiones son implementadas con el propósito de asegurar la protección de las víctimas.

2.13 Principios de la Conciliación

De acuerdo con el Art. 664. Del COIP.

La noción de conciliación en términos generales se relaciona con las circunstancias que envuelven la provisión de compensaciones tangibles o intangibles. Por este motivo, diversos expertos en la materia han desarrollado diversas recopilaciones de definiciones, de entre las cuales se puede considerar que uno de los principios fundamentales de la conciliación engloba aspectos como la equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad o neutralidad, legalidad, celeridad y economía.

2.13.1 Equidad

Implica tratar a las personas de manera diferente según sus circunstancias particulares, procurando siempre lograr la igualdad en el ejercicio de los derechos.

2.13.2 Veracidad

Regla que establece que algo es verdadero y legítimo desde el principio, salvo evidencias o pruebas que demuestren lo contrario

2.13.3 Buena fe

Requisito de que todas las partes actúen con honestidad y lealtad en todo momento durante el proceso.

2.13.4 Confidencialidad

La seguridad de que los datos privados serán resguardados y nunca divulgados sin el permiso del titular. Para llevar a cabo la mencionada garantía se utiliza un conjunto de lineamientos que restringen el acceso a esta información.

2.13.5 Imparcialidad o neutralidad

Garantías de seguridad y justicia. Supone la ausencia de prevención a favor o en contra que

permita proceder con rectitud, la neutralidad prohíbe participar en cualquiera de las opciones en competencia.

2.13.6 Legalidad

Expresa cómo el acuerdo de conciliación se ajusta a la ley.

2.13.7 Celeridad

Sustancial en relación con el proceso conciliatorio. Supone que el conflicto se resolverá ágilmente.

2.13.8 Economía

El tiempo que se requeriría para un proceso judicial es eliminado por las partes a su vez ayuda al sistema y a los operadores de justicia.

2.14 Reglas Generales que regulan la Conciliación.

Con respecto a nuestro código orgánico integral penal, en su Artículo 665, en su primer numeral, resalta la importancia de presentar una solicitud escrita de conciliación. Tanto por parte de la víctima como de la persona bajo investigación, esta solicitud permite establecer los acuerdos de conciliación de manera clara y formal, contribuyendo a la resolución acordada. Menciona el COIP:

“Art. 665.- Reglas generales. - La conciliación se sustanciará conforme con las siguientes reglas: 1. La víctima y la persona investigada o procesada presentarán ante la o el fiscal la petición escrita de conciliación que contendrán los acuerdo”. (COIP, 2014, pág. 202).

El segundo numeral establece el proceso de conciliación durante la fase de investigación de un caso penal. El fiscal documenta los términos del acuerdo en un acta, suspende su actuación y, una vez que se cumple el acuerdo, el caso se considera resuelto y ya no se procederá con el

proceso judicial.

Es fundamental mencionar que si la persona que ha sido culpada de un delito, viola, incumple, las condiciones del acuerdo establecido en la norma, el fiscal dejara sin efecto el acuerdo de conciliación, una vez cumplido continuara con el desarrollo del caso.

Por otra parte, en el cuarto numeral menciona en caso de que el pedido de conciliación se hace en la etapa de la instrucción, el fiscal deberá solicitar al juez una audiencia, con base a la postura de las partes, deberá analizar, aprobar o la suspensión del proceso.

Es necesario recalcar que, en caso de haber realizado el acuerdo entre las partes conciliatorias, el juez debe declarar la extinción del proceso, lo que indica que el caso se considera resuelto.

Es de suma importancia destacar que, si la persona imputada quebranta el acuerdo o plazo pactado, el juez debe convocar a una audiencia para analizar el incumplimiento y la posible revocación del acuerdo

Este numeral se refiere, en caso de que el juez tome la certeza que existe un incumplimiento sin justificación de una de las partes, lo revocara y se dispondrá la continuación del proceso.

El Octavo numeral establece el periodo máximo para cumplir acuerdos conciliatorios, no exceda de ochenta días

El Décimo numeral establece que no se permitirá la extensión del proceso para llevar a cabo el acuerdo.

Este numeral hace énfasis en caso de dejar sin efecto el acta, no se le concederá nuevamente.

El artículo 665 del código orgánico integral penal (COIP) establece un conjunto detallado de reglas que rigen el proceso de conciliación en el ámbito penal en Ecuador. Estas reglas abarcan

diversos aspectos, como la presentación de la petición de conciliación, los procedimientos en diferentes etapas del proceso penal, las consecuencias del incumplimiento y los plazos establecidos. El artículo busca asegurar un proceso estructurado y efectivo para la aplicación de la conciliación en casos penales, con el objetivo de lograr una resolución justa y equitativa de los conflictos.

2.15 Características de la Conciliación

La singularidad de la conciliación se encuentra en su objetivo de encontrar una solución que repare el perjuicio ocasionado y recupere, en la medida de lo posible, la situación previa a la perpetración del delito. La esencia de la conciliación reside en la negociación; sin esta negociación, la conciliación no es viable. Las pruebas no necesitan seguir los procedimientos formales del sistema judicial, ya que carecen de un juez que deba validarlas.

La participación de las partes transforma la conciliación en un proceso informal y práctico, donde el acuerdo se alcanza de acuerdo con sus propias voluntades. Aunque las partes pueden ser convocadas legalmente a la conciliación, no tienen la obligación de llegar a un acuerdo.

El desarrollo de este proceso es supervisado por el conciliador. En comparación con los procedimientos legales formales, la conciliación generalmente es más rápida. Mediante ella, las partes pueden eludir prolongados litigios y resolver sus disputas con mayor eficiencia. Sin embargo, en ocasiones, lograr una restauración total resulta complicado. Por ello, en muchos casos, se recurre a otros métodos de reparación que operan como sustitutos.

El más común de estos sustitutos es la compensación económica por los daños ocasionados (indemnización). Sin embargo, existen también otros sustitutos que se alejan del concepto original de reparación.

"A la víctima y al agente, inclusive, puede convenirles que la satisfacción de su interés se

cumpla mediante una prestación del todo alejada del daño original. Importante es el acuerdo compensatorio y la inteligencia de ambos, víctima y victimario, de que así satisfacen en su justa medida el interés del dañado." (Frieder, 1990, p. 70).

"A la víctima y al agente, inclusive, puede convenirles que la satisfacción de su interés se cumpla mediante una prestación del todo alejada del daño original." (Frieder, 1990, pág. 70).

Esta parte del texto resalta que tanto la víctima como el infractor pueden llegar a un acuerdo en el cual se establezca una forma de satisfacción que difiera considerablemente del daño original causado. La idea es que ambas partes involucradas pueden considerar alternativas para reparar el perjuicio, incluso si estas alternativas no son directamente proporcionales al daño sufrido. Esto refleja una mentalidad flexible en la búsqueda de soluciones en el ámbito de la conciliación, permitiendo adaptar las soluciones a las necesidades y preferencias de las partes.

"Importante es el acuerdo compensatorio y la inteligencia de ambos, víctima y victimario, de que así satisfacen en su justa medida el interés del dañado." (Frieder, 1990, pág. 70).

Esta parte enfatiza la importancia de un acuerdo compensatorio, donde ambas partes involucradas, la víctima y el infractor, sean conscientes y estén de acuerdo en que la forma de satisfacción acordada compensa adecuadamente el interés de la persona perjudicada. Aquí se resalta la necesidad de que tanto la víctima como el infractor reconozcan que la solución acordada es justa y adecuada para restablecer el equilibrio y reparar el daño causado. La inteligencia y la voluntad informada de ambas partes son fundamentales para lograr una resolución que sea aceptable y satisfactoria para ambas partes.

En conjunto, estas partes del texto subrayan la importancia de la flexibilidad en la búsqueda de soluciones y la necesidad de un acuerdo compensatorio en el proceso de conciliación. También enfatizan la colaboración y la comprensión mutua entre la víctima y el infractor para lograr una

solución que sea equitativa y adecuada para ambas partes.

2.16 Clases de conciliación

La conciliación emerge con una finalidad que es proporcionar alternativa para la resolución de conflictos, ya sea en el ámbito de procesos legales penales o fuera de cualquier disputa legal. Se identifican dos categorías de conciliación: la que ocurre en el contexto judicial y aquella que tiene lugar fuera del sistema judicial, conocida como conciliación extrajudicial.

2.16.1 Conciliación Extrajudicial.

Se produce antes o después de la vista; permite a las partes resolver su litigio de forma amistosa sin tener que comparecer ante un tribunal. En esta situación, interviene un tercero, que puede ser cualquier persona física, y persuade a las partes hablando con ellas o proporcionándoles opciones por escrito para que lleguen por sí solas a un acuerdo justo (Garcia, Arnulfo Sánchez, 2021) .

Esto quiere decir que las partes deben estar de acuerdo por si solas sea de forma oral o por escrito sin llegar a un tribunal para llegar a una conciliación y una resolución del conflicto

Existe una conocida distinción entre conciliación judicial y extrajudicial; la conciliación extrajudicial no está interesada en las normas sino en la resolución del conflicto, y se centra principalmente en resolver las cuestiones planteadas durante la audiencia correspondiente o en la solicitud de conciliación.

En esta distinción, el Criterio Resolutivo destaca porque tiene mucho espacio en la oferta para resolver conflictos sin el uso de una norma que regule o especifique acuerdos.

2.16.2 Conciliación Judicial

La conciliación es un método para la de resolución de conflictos en el cual los involucrados en una disputa intentan llegar a un acuerdo mutuamente aceptable con la ayuda de un tercero que

funge como imparcial, el conciliador.

En el rol de juez, se presentan los fundamentos y la idoneidad para ambas partes, presentando un argumento breve y claro. Se sugiere la opción de resolver el conflicto a través de acuerdos entre las partes en disputa. Si estas propuestas son aceptadas, se logra concluir tanto el conflicto como el procedimiento judicial, evitando la emisión de un fallo a favor o en contra de alguna de las partes.

Antecedentes del caso:

Comienza describiendo el caso en disputa, incluyendo la naturaleza del conflicto, las partes involucradas, los hechos relevantes y los aspectos legales que están en juego.

Proceso de conciliación:

Detalla cómo se llevó a cabo el proceso de conciliación. Esto puede incluir información sobre cuándo y dónde se llevaron a cabo las sesiones de conciliación, quiénes participaron (partes y conciliador), y cómo se desarrolló la comunicación entre las partes.

Comunicación y participación:

Analiza la calidad de la comunicación entre los involucrados y el conciliado, debe existir un ambiente de respeto mutuo y cooperación durante las sesiones.

Propuestas y acuerdos:

Se realiza una evaluación de las propuestas y contrapropuestas que se han presentado por las partes a lo largo del proceso.

Cumplimiento legal:

Asegúrate de que cualquier acuerdo alcanzado cumple con las leyes y regulaciones pertinentes. Si el acuerdo implica términos que podrían estar en conflicto con la ley, es importante

considerar cómo se abordó esta cuestión.

Equidad y justicia:

Evalúa si el acuerdo alcanzado es equitativo y justo para ambas partes.

Imparcialidad del conciliador:

Analiza si el conciliador se mantuvo imparcial durante todo el proceso, El conciliador debe facilitar el proceso sin imponer sus propias opiniones.

Sostenibilidad del acuerdo:

Considera si el acuerdo es sostenible a largo plazo. Impacto en el sistema judicial: Reflexiona sobre cómo la conciliación impactó el sistema judicial en términos de tiempo, recursos y carga de trabajo.

Análisis Personal

La conciliación judicial implica examinar en detalle cómo se desarrolló la conciliación, si se logró un acuerdo justo y equitativo, y cómo afectó a las partes involucradas y al sistema judicial en su conjunto.

2.17 Derecho Comparado

Es significativo señalar que, en materia de conciliación, el derecho penal mexicano y la conciliación penal ecuatoriana están estrechamente ligados.

conciliación.

Desde 2008, el Estado mexicano ha venido modificando su código penal para incorporar la conciliación.

Al utilizar con éxito la mediación y el arbitraje en procedimientos idóneos para la reparación de agravios, de la convención o acuerdos, sobre las cuestiones del ejercicio de los derechos, de restablecer la armonía entre las partes y con ello asegurar la paz social, el país cuenta

con la conciliación como una opción de solución de conflictos en la legislación penal ecuatoriana.

En consecuencia, este método ha sido utilizado en diversos estados mexicanos, entre ellos Querétaro, Chihuahua y Novo león.

2.17.1 Base legal

El Artículo 190 de la Constitución de Ecuador menciona:

Art. 190.-“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos..” (Constitución del Ecuador, 2008).

Art. 190.- “Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”. (Constitución del Ecuador, 2008).

Las dos citas del Artículo 190 de la Constitución del Ecuador del 2008 destacan la importancia del arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos como vías para resolver conflictos. En la primera cita, se establece el reconocimiento de estos métodos, subrayando su relevancia en el sistema legal. En la segunda cita, se subraya que la aplicación de estos procedimientos debe ajustarse a las leyes y estar limitada a situaciones donde sea factible llegar a acuerdos.

Estas disposiciones constitucionales enfatizan la flexibilidad de estos mecanismos y cómo deben ser utilizados en materias donde las partes involucradas puedan lograr acuerdos mutuos. La Constitución brinda una base legal para la implementación de estos procesos, promoviendo la resolución de disputas de manera más ágil y evitando la congestión de los tribunales judiciales.

La inclusión de estos artículos en la Constitución refleja el compromiso de Ecuador con la promoción de métodos alternativos para resolver disputas, fomentando una cultura de conciliación y cooperación en la búsqueda de soluciones justas y equitativas.

2.17.2 La Conciliación Dentro del Marco Legal Penal de Chile.

En términos de legislación comparada, pueden existir algunas diferencias entre Chile y Ecuador en materia de conciliación penal y reincidencia. A continuación, les haré una breve comparación.

El COIP, de Ecuador crea la oportunidad de la conciliación penal en algunos delitos menos graves. Con esta alternativa se puede evitar un juicio penal y remediar el daño causado a la víctima. El COIP establece que la conciliación no procederá en casos de reincidencia, o cuando una persona comete un nuevo delito después de haber sido conciliada. En cambio, la causa penal seguirá su curso normal.

En cambio, en Chile existe la figura de la suspensión condicional del proceso penal, que puede asemejarse a la conciliación penal.

2.18 Ventajas de la Conciliación

La conciliación en los asuntos penales ofrece las siguientes ventajas. Aquí algunos ejemplos:

La conciliación penal es una opción deseable para resolver conflictos en el ámbito penal, ya que tiene una serie de beneficios. Algunos de estos beneficios incluyen:

Reducción de la carga judicial: Los conflictos pueden resolverse inmediatamente entre las partes a través de la conciliación penal, evitando la necesidad de un juicio. Esto facilita una resolución más rápida de los litigios, lo que da como resultado la disminución de la carga de trabajo de los tribunales.

Ahorro de tiempo y dinero: La mediación penal ayuda tanto a las partes implicadas como al sistema justiciero en el ámbito penal; en su conjunto a ahorrar tiempo y dinero al evitar un juicio interminable. El proceso se simplifica y los costes asociados disminuyen al reducirse la necesidad

de reunir pruebas, fijar fechas de vistas etc.

Control sobre el proceso: La conciliación penal da a las partes más poder sobre la resolución. Tienen un mayor compromiso y satisfacción en el proceso de resolución del litigio, ya que pueden negociar los términos y condiciones.

Preservación de relaciones: La conciliación penal puede ayudar a las partes a mantener viable su relación tras el conflicto. Fomenta la comunicación y el entendimiento identificando soluciones que satisfagan a ambas partes, lo que puede ser especialmente útil cuando existe una relación continua entre las partes, como una relación familiar o laboral.

2.19 Enfoque en la reparación y reconciliación

La conciliación penal pretende buscar una respuesta y/o ofrecimiento que contente a todas las partes y fomente la reparación del daño causado. Pretende promover la reconciliación, evitar la estigmatización y minimizar los castigos severos en un esfuerzo por restablecer la armonía y la paz en la medida de lo posible.

Al hacer especial hincapié en reparar, prevenir y restablecer las relaciones dañadas, la conciliación penal constituye un excelente sustituto del procedimiento judicial estándar. Cuentan con el respaldo de la jurisprudencia y la ley.

Al respecto Nelson Shack: un experto en conciliación penal, Nelson Shack, respalda nuestra perspectiva al afirmar que una de las primordiales bondades de este procedimiento radica en su capacidad para proporcionar una reacción veloz y equitativa en relación al delito perpetrado. Asimismo, la conciliación penal estimula la participación activa de las partes involucradas en la búsqueda de una resolución, promoviendo la asunción de responsabilidad, la reparación y la restauración de los perjuicios ocasionados.

2.20 Muestra de Caso en el que es Posible Notar la Reincidencia.

La atención se dirige hacia el análisis de la aplicación de la conciliación específicamente en casos de hurto, y la relevancia que esta implementación posee en la disminución de la reincidencia delictiva. En etapas posteriores, se examinará cómo la utilización de la conciliación en estos casos influyó en que el individuo llamado Jonathan Lema reincidiera en la comisión de este delito a lo largo de cinco años, perpetrándolo en múltiples localidades de Ecuador.

La investigación se centra en la conciliación, concretamente en cómo se aplica al delito de hurto, y en la importancia de esta aplicación para reducir la reincidencia. Posteriormente, se examinará como se llevó a cabo la conciliación, hizo que el ciudadano Jonathan Lema cometiera el delito repetidamente en el transcurso de tres años en varios lugares. Entre los años 2021 y 2023 cometió tres delitos de hurto en distintas provincias del Ecuador. Se llevará un registro de todas las infracciones por robo para comprobar la hipótesis propuesta en esta investigación.

Año	No.	Ciudad	Infracción	Cosa	Forma de terminación del proceso
	Juicio			Hurtada	
2021	12405-2021-03421	Manabí-Montecristi.	Art. 209	Productos electrónicos de tienda departamental (Eta Fashion)	Se estableció un acuerdo de conciliación.
2022	13393-2022-09283	Los Ríos-Babahoyo	Art. 209	Productos electrónicos de tienda departamental	Fue sentenciado a 15 días de prisión, intento conciliar y no fue aceptado.
2023	14435-2023-08337	Guayas-Guayaquil	Art 209	Productos electrónicos de tienda departamental.	Se estableció un acuerdo de conciliación.

Es relevante resaltar que, en los tres casos de robo presentados por Jonathan Lema, se

evidencia de manera clara que en cuatro ocasiones buscó un acuerdo de conciliación, de las cuales únicamente una fue aprobada y dos resultaron rechazadas. En estas instancias, se emitió una sentencia condenatoria en tres ocasiones, mientras que solo en un caso se confirmó su inocencia.

Es importante destacar que para los tres procesos por robo que presentó Jonathan Lema, queda claro que solicitó un acuerdo de conciliación en cuatro ocasiones, de las cuales solo una fue aceptada y dos fueron rechazadas.

En esas ocasiones se dictó sentencia condenatoria y solo una vez se confirmó su inocencia.

Esto es preocupante debido a la frecuencia con la que el señor Jonathan Lema cometió delitos de robo en diferentes lugares de la nación, concretamente entre los años 2021 y 2023. Este antecedente demuestra lo crucial de que las normas penales establezcan cuántas veces una persona puede recurrir a la conciliación como un método de resolución de conflictos en el sistema penal ecuatoriano.

CAPITULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación aplicada en el trabajo investigativo es un enfoque jurídico descriptivo; comprende: analizar la norma constitucional y penal; se debe analizar aspectos jurídicos, análisis de los artículos establecidos en el COIP, fuentes en materia relevante un análisis exhaustivo tanto de los amparos durante el proceso judicial de los delitos calificados para la conciliación.

3.2 Metodología de la investigación

3.2.1 Método Descriptivo

Se utilizó este tipo de método para analizar la necesidad constitucional, el COIP, las características y funcionamiento de la conciliación, así como para explicar el proceso de conciliación y los roles y responsabilidades de los participantes.

3.2.2 Método de Derecho Comparado

Para indagar en el tema de estudio y determinar si existen diferencias o similitudes entre el derecho ecuatoriano y los ordenamientos jurídicos de otras naciones, se ha recurrido a la comparación jurídica con el objetivo de ampliar el campo analítico e interpretativo.

3.3 Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación aplicada es un enfoque cualitativo

El método cualitativo utilizado en esta investigación busca comprender diversos puntos de vista y experiencias de las personas implicadas en la conciliación penal, como los acusados, las víctimas, los mediadores y el personal de los tribunales.

Entre las técnicas empleadas se encuentran las entrevistas, la observación, y el análisis de

textos y fuentes de información.

3.4 Tipos de investigación

En cuanto a la tipología de la investigación, se clasifica de la siguiente manera:

3.4.1 Descriptiva

Tipo de investigación utilizado debido a su complejidad, la necesidad de explicar, la necesidad de contextualizar y la necesidad de describir las circunstancias que lo originaron.

Se ofrece una de la historia que condujo a su desarrollo, junto con una descripción de la conciliación y los efectos de su reincidencia en delitos conciliatorios.

3.4.2 Investigación Bibliográfica

Conocido como investigación bibliográfica o documental implica la recopilación de datos bibliográficos, que suele ser una buena introducción a todos los demás tipos de investigación.

Es necesario destacar el análisis exhaustivo de los Arts. que tipifican la conciliación en el COIP ecuatoriano y su reincidencia, También implica la elaboración de contenidos basados en la información más significativa recopilada de los distintos medios de comunicación, incluido el análisis de los cuerpos legales.

3.5 Técnicas

Entre las técnicas empleadas se encuentran, fichas electrónicas, la entrevista.

3.5.1 Fichas Electrónicas

Documentos utilizados para recopilar información de sitios web u otros medios electrónicos, como foros, páginas de interacción de usuarios o blogs, con el fin de familiarizarse con el tema objeto de debate. Hoy en día, es posible recopilar y obtener información relevante y actual sobre el tema de investigación a partir de diversas fuentes de datos que se han ampliado a los medios digitales.

3.5.2 Entrevista.

Este tipo de técnica como entrevista es utilizado por cuanto permite conocer la realidad con profesionales en el área, como Juristas Jueces Provinciales y fiscales, con la finalidad de que se perfeccione el tema a tratar *“la conciliación en materia penal. Estudio de los efectos de la reincidencia y su aplicación en procesos conciliatorios”*.

3.6 Entrevista

En atención a lo que dispone la Norma Constitucional en referencia el derecho a la identidad personal establecido en el numeral 20 del artículo 66 de la Constitución, los entrevistados solicitaren acogerse a ese derecho y mantenerse en el anonimato.

3.6.1 Preguntas para un Fiscal en Materia Penal:

Fiscal, considerando la introducción proporcionada, ¿cómo evalúa el impacto de la conciliación como alternativa en el proceso de juzgamiento de delitos menores? ¿Ha observado alguna situación en la que la conciliación haya llevado a una falta de disuasión de la reincidencia delictiva?

Con base a los artículos 57 y 663 del código orgánico integral penal (COIP), ¿cree usted que la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia puede estar contribuyendo a un ciclo de impunidad en ciertos delincuentes? ¿Ha encontrado casos en los que delitos conciliados se han repetido sin consecuencias más graves?

3.6.2 Preguntas para un Defensor Público:

Defensor Público, desde su experiencia, ¿cómo ha observado que la conciliación afecta la percepción de riesgo y responsabilidad para los infractores reincidentes? ¿Cree que esta dinámica puede influir en la repetición de comportamientos delictivos?

Tomando en cuenta la disposición legal que limita la consideración de la reincidencia solo a casos sentenciados, ¿cómo ha enfrentado situaciones en las que un cliente ha recurrido a la conciliación múltiples veces y luego ha cometido nuevos delitos con características similares? ¿Considera que esta disposición crea un desafío en la defensa de sus clientes?

3.6.3 Preguntas para un Juez en Materia Penal:

Juez, con base en la introducción proporcionada, ¿cómo interpreta usted la relación entre la conciliación y la reincidencia? ¿Cree que la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia afecta la eficacia de las medidas de prevención y sanción del delito?

Dentro del marco legal ecuatoriano, ¿cómo maneja la situación de delincuentes reincidentes que han recurrido a la conciliación en casos previos? ¿Cree que la ausencia de registros de delitos conciliados en los antecedentes penales podría influir en las decisiones judiciales y en la imposición de penas adecuadas?

La conciliación y la reincidencia, y cómo esta dinámica impacta en la prevención del delito y en la equidad en la aplicación de la ley en Ecuador.

3.6.4 Preguntas para un Fiscal en Materia Penal:

Fiscal, considerando la introducción proporcionada, ¿cómo evalúa el impacto de la conciliación como alternativa en el proceso de juzgamiento de delitos. ¿Estas preguntas buscan obtener información y perspectivas de profesionales en el sistema de justicia penal sobre la relación entre menores? ¿Ha observado alguna situación en la que la conciliación haya llevado a una falta de disuasión de la reincidencia delictiva?

La conciliación como alternativa en el proceso de juzgamiento de delitos menores ha tenido un impacto significativo en la agilización de los procedimientos judiciales y en la reducción de la

carga de trabajo de los tribunales. Proporciona a las partes involucradas la oportunidad de resolver conflictos de manera más rápida y eficiente, evitando así el proceso largo y costoso de un juicio penal tradicional. Además, la conciliación puede ser beneficiosa para las víctimas al permitirles obtener una reparación más pronta y directa por los daños sufridos.

Sí, en algunos casos se ha observado que la conciliación puede llevar a una falta de disuasión de la reincidencia delictiva, especialmente en situaciones donde los infractores reincidentes aprovechan la oportunidad de conciliación repetidamente para evitar sanciones más severas. Al no considerarse la conciliación como agravante en casos de reincidencia, algunos delincuentes pueden verla como una manera de eludir las consecuencias de sus acciones, lo que puede llevar a un ciclo de comportamiento delictivo reiterado.

Esta dinámica puede socavar el propósito de la justicia penal al no imponer sanciones más fuertes para aquellos que continúan cometiendo delitos después de recurrir repetidamente a la conciliación. Por lo tanto, es importante considerar reformas que aborden esta situación y equilibren adecuadamente el uso de la conciliación con la prevención de la reincidencia y la promoción de la justicia.

Con base a los artículos 57 y 663 del código orgánico integral penal (COIP), ¿cree usted que la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia puede estar contribuyendo a un ciclo de impunidad en ciertos delincuentes? ¿Ha encontrado casos en los que delitos conciliados se han repetido sin consecuencias más graves?

Sí, con base a los artículos 57 y 663 del código orgánico integral penal (COIP), es posible argumentar que la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia puede contribuir a un ciclo de impunidad en ciertos delincuentes. La disposición del artículo 57 establece que la reincidencia se refiere a la comisión de un nuevo delito por parte de

alguien que ya ha sido declarado culpable mediante sentencia ejecutoriada. Sin embargo, esta definición no incluye específicamente los casos en que un delincuente reincidente ha recurrido previamente a la conciliación.

En consecuencia, la falta de reconocimiento de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría permitir que ciertos delincuentes evadan las consecuencias más severas al recurrir repetidamente a la conciliación antes de que se declare una sentencia ejecutoriada en su contra. Esto podría dar lugar a un ciclo en el que los infractores, al no enfrentar sanciones proporcionales a sus acciones, sientan que pueden cometer delitos con relativa impunidad.

En mi experiencia, he encontrado casos en los que delitos conciliados se han repetido sin consecuencias más graves. En estos casos, los infractores han aprovechado la posibilidad de recurrir a la conciliación para evitar una penalización más dura y, posteriormente, han vuelto a cometer delitos similares. Esto sugiere una brecha en el sistema que podría estar siendo explotada por aquellos que buscan eludir la responsabilidad y las consecuencias legales adecuadas.

En resumen, la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría estar contribuyendo a un ciclo de impunidad en ciertos delincuentes al permitirles repetir comportamientos delictivos sin enfrentar consecuencias más graves. Esta situación destaca la necesidad de revisar y reformar las disposiciones legales pertinentes para garantizar una justa y efectiva prevención de la reincidencia delictiva.

3.6.5 Preguntas para un Defensor Público:

Defensor Público, desde su experiencia, ¿cómo ha observado que la conciliación afecta la percepción de riesgo y responsabilidad para los infractores reincidentes? ¿Cree que esta dinámica puede influir en la repetición de comportamientos delictivos?

Desde mi experiencia como Defensor Público, he observado que la conciliación puede tener un impacto significativo en la percepción de riesgo y responsabilidad para los infractores reincidentes. En muchos casos, los infractores que han recurrido previamente a la conciliación pueden percibir que tienen una vía para evitar sanciones más graves y consecuencias legales más severas. Esta percepción de una "salida fácil" a través de la conciliación podría llevar a una disminución de la percepción del riesgo asociado a la repetición de comportamientos delictivos.

En efecto, esto puede influir en la repetición de comportamientos delictivos. Los infractores reincidentes podrían sentir que, al recurrir a la conciliación, están eludiendo la posibilidad de enfrentar penas más largas o condenas más severas, lo que a su vez podría llevarlos a involucrarse en actividades delictivas una y otra vez. Esta percepción de una falta de consecuencias reales podría contribuir a la repetición de comportamientos delictivos y a un ciclo de comportamiento criminal.

La falta de sanciones proporcionales y la posibilidad de repetir delitos sin enfrentar consecuencias más graves pueden minar la credibilidad del sistema y socavar la prevención efectiva de la reincidencia.

En conclusión, desde mi perspectiva como Defensor Público, considero que la conciliación puede afectar negativamente la percepción de riesgo y responsabilidad para los infractores reincidentes, lo que podría influir en la repetición de comportamientos delictivos. Esta dinámica plantea la necesidad de abordar de manera efectiva esta problemática en el sistema de justicia penal para lograr una mayor equidad y disuasión en la prevención de la reincidencia delictiva.

Tomando en cuenta la disposición legal que limita la consideración de la reincidencia solo a casos sentenciados, ¿cómo ha enfrentado situaciones en las que un cliente ha recurrido

a la conciliación múltiples veces y luego ha cometido nuevos delitos con características similares? ¿Considera que esta disposición crea un desafío en la defensa de sus clientes?

En mi rol como Defensor Público, he enfrentado situaciones en las que un cliente ha recurrido a la conciliación en múltiples ocasiones y posteriormente ha cometido nuevos delitos con características similares. Esta situación puede ser desafiante, ya que la disposición legal que limita la consideración de la reincidencia solo a casos sentenciados puede crear un obstáculo en la defensa de mis clientes.

La limitación de la consideración de la reincidencia a casos sentenciados significa que, en el momento de la conciliación, no se registra oficialmente el historial delictivo de mi cliente como reincidente. Esto puede llevar a que los infractores reincidentes perciban que pueden recurrir repetidamente a la conciliación sin enfrentar sanciones más severas por sus acciones previas. En consecuencia, cuando se enfrentan a nuevos cargos, existe la posibilidad de que no se tenga en cuenta su historial reincidente al determinar la penalización.

Como Defensor Público, mi principal responsabilidad es garantizar los derechos y la justicia de mis clientes. Sin embargo, esta disposición legal puede crear un desafío en la defensa, ya que se dificulta argumentar la reincidencia como un factor relevante en la determinación de la pena. Esto podría influir en las decisiones judiciales y en la percepción de la gravedad de los delitos cometidos por mis clientes.

En resumen, la disposición legal que limita la consideración de la reincidencia solo a casos sentenciados puede crear un desafío en la defensa de mis clientes, especialmente cuando enfrentan nuevos cargos después de haber recurrido a la conciliación en múltiples ocasiones. Esto destaca la importancia de revisar y reformar adecuadamente estas disposiciones para lograr un sistema de justicia penal más equitativo y disuasorio.

Preguntas para un Juez en Materia Penal:

Juez, con base en la introducción proporcionada, ¿cómo interpreta usted la relación entre la conciliación y la reincidencia? ¿Cree que la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia afecta la eficacia de las medidas de prevención y sanción del delito?

Dentro del marco legal ecuatoriano, ¿cómo maneja la situación de delincuentes reincidentes que han recurrido a la conciliación en casos previos? ¿Cree que la ausencia de registros de delitos conciliados en los antecedentes penales podría influir en las decisiones judiciales y en la imposición de penas adecuadas?

Como Juez en materia penal, al analizar la introducción proporcionada, interpreto que existe una relación entre la conciliación y la reincidencia que plantea una problemática en el sistema de justicia penal. La conciliación se presenta como una alternativa para resolver conflictos y procesos judiciales de delitos menores, lo que puede resultar en la falta de consecuencias legales significativas para los infractores. Esta falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría contribuir a un ciclo de impunidad en el cual los delincuentes reincidentes pueden repetir sus acciones sin enfrentar sanciones más graves.

En mi opinión, la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría afectar la eficacia de las medidas de prevención y sanción del delito. Al no tener en cuenta la conciliación como un factor que agrava la reincidencia, los infractores podrían sentir que pueden evitar consecuencias más severas mediante la repetición de delitos y la conciliación antes de una sentencia ejecutoriada. Esto podría debilitar la disuasión y la capacidad del sistema de justicia para prevenir la repetición de comportamientos delictivos.

Dentro del marco legal ecuatoriano, el manejo de delincuentes reincidentes que han

recurrido a la conciliación en casos previos se enfrenta a un desafío. La ausencia de registros de delitos conciliados en los antecedentes penales podría influir en las decisiones judiciales y en la imposición de penas adecuadas. La falta de información sobre los delitos conciliados podría llevar a que los jueces no tengan una imagen completa del historial delictivo de un infractor reincidente al considerar la pena a imponer. Esto podría resultar en la imposición de penas más leves de lo que sería apropiado dadas las circunstancias.

En conclusión, como Juez en materia penal, considero que la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría afectar la eficacia de las medidas de prevención y sanción del delito. Además, la ausencia de registros de delitos conciliados en los antecedentes penales podría influir en las decisiones judiciales y en la imposición de penas adecuadas, lo que subraya la importancia de abordar esta problemática en el sistema de justicia penal.

Estas preguntas buscan obtener insights y perspectivas de profesionales en el sistema de justicia penal sobre la relación entre la conciliación y la reincidencia, y cómo esta dinámica impacta en la prevención del delito y en la equidad en la aplicación de la ley en Ecuador.

Este análisis se basa en una serie de preguntas formuladas a un Fiscal, un Defensor Público y un Juez en materia penal, abordando la relación entre la conciliación y la reincidencia en el contexto de la justicia penal ecuatoriana. En cuanto a la conciliación como alternativa en el proceso de juzgamiento de delitos menores, se destaca su impacto en agilizar procedimientos judiciales y aliviar la carga de los tribunales. La conciliación permite a las partes resolver conflictos de manera más eficiente, aunque también plantea preocupaciones sobre la percepción de riesgo y la falta de disuasión de la reincidencia delictiva, ya que algunos infractores podrían recurrir repetidamente a la conciliación para evitar sanciones más severas.

La falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría contribuir a un ciclo de impunidad en ciertos delincuentes, al permitirles repetir comportamientos delictivos sin enfrentar consecuencias más graves. Esta situación podría socavar la eficacia de las medidas de prevención y sanción del delito al no desalentar suficientemente la reincidencia.

Se plantea que la disposición legal que limita la consideración de la reincidencia a casos sentenciados puede ser un desafío para un Defensor Público al defender a clientes reincidentes que han recurrido a la conciliación múltiples veces. La falta de registros de delitos conciliados en los antecedentes penales podría influir en las decisiones judiciales y en la imposición de penas adecuadas, dificultando la argumentación en defensa de los clientes.

Desde la perspectiva de un Juez, se interpreta la relación entre la conciliación y la reincidencia como una problemática que podría contribuir a la impunidad en delincuentes reincidentes. La falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia podría afectar la eficacia de las medidas de prevención y sanción del delito.

En conjunto, este análisis resalta la importancia de abordar la relación entre la conciliación y la reincidencia en el sistema de justicia penal ecuatoriano para lograr una mayor equidad, disuasión y eficacia en la prevención y sanción del delito. Las perspectivas de un Fiscal, un Defensor Público y un Juez aportan valiosos puntos de vista sobre esta dinámica y sugieren la necesidad de reformas legales y procesales para abordar esta problemática.

CAPÍTULO IV

4 PROPUESTA

4.1 Exposición de motivos

La interacción entre los artículos 57 y 663 del COIP plantea una preocupante dinámica en el sistema de justicia penal ecuatoriano. La reincidencia delictiva y la conciliación ilimitada han creado un círculo vicioso que compromete la efectividad de las sanciones y la prevención del delito. La falta de restricciones en la conciliación permite que los infractores evadan consecuencias significativas, fomentando la repetición del delito y socavando la confianza en el sistema de justicia.

En la presente exposición de motivos se aborda la interacción entre la conciliación y la reincidencia en el marco del COIP de Ecuador. Destaca la conciliación como un medio alternativo de solución de conflictos en el ámbito penal, implementado en el 2014. Esta modalidad se aplica principalmente a delitos considerados menores y busca agilizar el proceso de juzgamiento.

Por otro lado, se enfoca en la reincidencia delictiva como la comisión de un nuevo delito por parte de alguien previamente condenado, enfatizando que la legislación ecuatoriana no considera los delitos conciliados como agravantes en casos de reincidencia.

La problemática radica en la ausencia de consecuencias significativas para los infractores que recurren repetidamente a la conciliación en delitos menores, lo que crea un círculo de impunidad. La falta de límites en la conciliación y la no inclusión de delitos conciliados como agravantes socavan la efectividad del sistema de justicia, desencadenando inequidad y falta de disuasión en la prevención del delito.

Además, la limitada consideración de la reincidencia a casos sentenciados excluye a delincuentes conciliados de antecedentes penales.

La solución propuesta involucra reformas legislativas específicas para incluir la conciliación como agravante en casos de reincidencia, así como la implementación de límites claros en la conciliación. También se destaca la necesidad de mejorar la recopilación de antecedentes penales para una evaluación completa de la conducta pasada de los infractores.

Además, se subraya la importancia de campañas educativas para sensibilizar a la sociedad sobre un sistema de justicia equitativo y disuasorio, junto con un enfoque reforzado en la rehabilitación de infractores reincidentes.

En conjunto, estas medidas buscan cerrar las brechas legales, prevenir la reincidencia y fortalecer el sistema de justicia penal en Ecuador para promover un ambiente más seguro y justo.

4.2 Justificación

La reincidencia delictiva y la conciliación ilimitada representan un problema para la seguridad de la ciudadanía y la disuasión del delito en Ecuador. Es esencial abordar esta problemática para fortalecer la justicia penal y promover una sociedad más segura y justa. Esta propuesta de investigación busca analizar en profundidad esta dinámica y proponer soluciones efectivas para romper el ciclo de impunidad.

La presente propuesta de investigación surge como respuesta a una problemática crítica en el sistema de justicia penal ecuatoriano, relacionada con la interacción entre la conciliación y la reincidencia. A pesar de que ambas figuras legales tienen implicaciones significativas en el proceso de juzgamiento y sanción de delitos, la falta de consideración de la conciliación como agravante en casos de reincidencia y la limitada inclusión de delitos conciliados en los registros de antecedentes penales han generado un ciclo de impunidad y debilitado la disuasión del delito.

Esta problemática no solo afecta la equidad y eficacia del sistema de justicia, sino que también socava la confianza de la sociedad en la aplicación de la ley y en la prevención del delito.

La ausencia de consecuencias significativas para los infractores reincidentes que recurren repetidamente a la conciliación crea un entorno propicio para la perpetuación de comportamientos delictivos, generando un círculo vicioso entre la reincidencia y la búsqueda de acuerdos conciliatorios para evitar sanciones más severas.

La justificación para llevar a cabo esta investigación radica en la necesidad imperante de abordar esta problemática desde una perspectiva legal, social y de política criminal. La ausencia de límites en la conciliación y la falta de registro de delitos conciliados en los antecedentes penales distorsionan la percepción del riesgo y la responsabilidad para los infractores, debilitando la capacidad del sistema de justicia para prevenir y combatir eficazmente la reincidencia delictiva.

La investigación propuesta buscará explorar a fondo las implicaciones y las causas subyacentes de esta problemática, analizando tanto la legislación vigente como sus efectos en la práctica judicial y en la conducta delictiva. A través del análisis comparativo con experiencias internacionales y la consulta a expertos en el campo legal y de políticas públicas, se pretende desarrollar soluciones concretas y viables que aborden la problemática desde múltiples ángulos.

Por último, esta propuesta de investigación busca contribuir a la construcción de un sistema de justicia penal más equitativo, disuasorio y efectivo en Ecuador. La implementación de reformas legislativas, el establecimiento de límites en la conciliación, la mejora en la recopilación de antecedentes penales, la educación pública y el fortalecimiento de programas de rehabilitación son elementos esenciales para romper el ciclo de impunidad y prevenir la reincidencia delictiva.

La justificación para esta investigación se fundamenta en la necesidad de abordar este problema de manera integral y ofrecer soluciones concretas para fortalecer el sistema de justicia penal y promover la seguridad y la equidad en la sociedad ecuatoriana.

4.3 Objetivos

Analizar de manera integral la relación entre la reincidencia delictiva y la conciliación ilimitada en el COIP, para luego plantear y presentar recomendaciones para mitigar los efectos negativos de esta interacción en el sistema de justicia penal ecuatoriano.

4.4 Alcance y beneficios

La investigación se centra en analizar cómo la conciliación ilimitada en casos de delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años y delitos de tránsito sin consecuencias graves contribuye a la reincidencia. Los beneficios de esta propuesta incluyen:

Mayor comprensión de la relación entre la reincidencia y la conciliación.

Fundamento para proponer reformas legislativas que fortalezcan la justicia penal y la prevención del delito.

Contribución a la seguridad ciudadana y la restauración de la confianza en el sistema judicial.

4.5 Desarrollo

La solución propuesta implica una reforma al artículo 663 del COIP para establecer un límite máximo de veces que una persona puede recurrir a la conciliación antes de enfrentar sanciones más severas. Esta reforma permitirá que la conciliación siga siendo una herramienta valiosa en casos menores, pero evitará el abuso de la misma para evadir la responsabilidad en casos de reincidencia.

4.6 Propuesta de Reforma al Artículo 663 del COIP: limitación de la conciliación para prevenir la impunidad.

Reformar el código orgánico integral penal, en su parte pertinente:

“Art. 663.- Conciliación.- La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

Se excluye (...)“ (Nacional, Asamblea_Constituyente (COIP), 2014).

Quedando el COIP de la siguiente manera:

“Artículo 663. La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Se excluye (...)

5. Se establece un límite máximo de dos ocasiones en las que un individuo pueda recurrir a la conciliación para un mismo tipo de delito dentro de un período de cinco años, contados a partir de la primera conciliación realizada.

6. En caso de reincidencia, definida como la comisión de un nuevo delito de la misma naturaleza después de haber recurrido a la conciliación en dos ocasiones previas, la conciliación no será admitida y el caso será remitido al proceso penal correspondiente”.

7. La autoridad competente estará facultada para hacer excepciones a esta limitación en casos excepcionales y debidamente justificados.”

Esta reforma busca abordar la problemática de la impunidad relacionada con la conciliación en el marco de los delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años y delitos de tránsito de menor gravedad. Limitar la conciliación a un máximo de dos ocasiones para un mismo tipo de delito dentro de un período de cinco años tiene como objetivo evitar el abuso de este mecanismo y prevenir la reincidencia en situaciones donde el infractor busca evitar sanciones más severas.

Además, en casos de reincidencia, se propone que la conciliación no sea admitida y que el caso sea remitido al proceso penal regular. Esto aseguraría que los delincuentes reincidentes enfrenten las consecuencias apropiadas por sus acciones y evitaría que la conciliación sea utilizada repetidamente como una vía para evitar responsabilidades.

Cabe destacar que se contempla la posibilidad de excepciones en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, lo que garantizaría la flexibilidad necesaria para casos particulares.

En conjunto, esta reforma pretende equilibrar la aplicación de la conciliación con la prevención de la reincidencia y la promoción de la justicia, contribuyendo así a fortalecer el sistema de justicia penal en Ecuador.

CAPITULO V

5 CONCLUSIONES

5.1.1 Conclusiones

La implementación de un límite máximo de conciliaciones: puede ser una medida efectiva para reducir la reincidencia y fortalecer la justicia penal. Además, destacará la importancia de un enfoque equilibrado entre la conciliación y la prevención del delito.

Vacío en la consideración de la reincidencia en casos conciliados: La falta de inclusión de los delitos resueltos por conciliación como agravantes en casos de reincidencia crea un vacío en la justicia penal ecuatoriana. Esto permite que un individuo pueda cometer repetidamente delitos menores sin enfrentar consecuencias más severas, socavando la efectividad del sistema de justicia.

Inequidad y falta de disuasión: La ausencia de una consideración de reincidencia en casos conciliados genera una situación de inequidad en la aplicación de la ley, donde los infractores pueden eludir la responsabilidad y evadir la disuasión del delito. Esto afecta la confianza en el sistema legal y la percepción de justicia por parte de la sociedad.

Limitaciones en el registro de Antecedentes: la falta de registro de delitos conciliados como parte del historial delictivo de los infractores impide una evaluación completa de su conducta pasada. Esto dificulta la toma de decisiones informadas sobre sanciones y rehabilitación, lo que podría influir en la prevención de futuros delitos.

Necesidad de reformas para fortalecer la justicia penal: La identificación de esta problemática evidencia la urgencia de reformas legislativas que aborden el vacío existente entre la conciliación y la reincidencia. Estas reformas son cruciales para garantizar un sistema de justicia equitativo, disuasorio y efectivo

5.1.2 RECOMENDACIONES

Programas de Rehabilitación: Implementar programas de rehabilitación y educación para infractores reincidentes como parte de las sanciones.

Divulgación y Educación: Realizar campañas de sensibilización para informar al público sobre las implicaciones de la reincidencia y la importancia de la justicia equitativa.

Reformas Legislativas Específicas: Se recomienda que se implementen reformas al código orgánico integral penal (COIP) para incluir la consideración de los delitos conciliados como agravantes en casos de reincidencia. Esto ayudaría a cerrar el vacío legal y a disuadir a los infractores de cometer repetidamente delitos menores.

Establecimiento de Límites en la Conciliación: Considerar la implementación de límites en la cantidad de veces que una persona puede recurrir a la conciliación, especialmente en casos de reincidencia. Establecer criterios claros para determinar cuándo se puede aplicar la conciliación y cuándo se debe optar por un juicio penal tradicional.

Mejora en la Recopilación de Antecedentes: Implementar un sistema unificado y completo de registro de antecedentes penales que incluya tanto los delitos conciliados como los sentenciados. Esto permitiría una evaluación exhaustiva del historial delictivo de los infractores y ayudaría en la toma de decisiones judiciales y penitenciarias.

Educación y Sensibilización: Llevar a cabo campañas de educación y sensibilización dirigidas a la sociedad sobre los beneficios de un sistema de justicia penal equitativo y disuasorio. Esto podría aumentar la conciencia pública sobre la importancia de abordar la problemática de la reincidencia y la conciliación.

6 Bibliografía

Congreso de las Naciones Unidas. (1985). *Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente*.

Milán, Italia: Asamblea General en resolución 40/34 de 29.

Caldani, M. C. (1998). Filosofía de la jurisdicción: con especial referencia a la posible constitución de un Tribunal judicial del MERCOSUR. Rosario, Argentina.

Christie, N. (1993). *Crime Control as Industry*. Oslo, Noruega: Routledge, Londres.

Código Orgánico Integral Penal. (03 de 02 de 2014). <https://www.defensa.gob>. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Titulo II, Penas y Medidas de Seguridad* . Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Titulo X- Mecanismos Alternativos de Solucion de Conflictos*. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

COIP . (2014). *Titulo II - Penas y medidas de seguridad* . Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

COIP. (2014). *Titulo V- Medidas Cautelares*. Quito: Asamblea Nacional.

COIP. (10 de 02 de 2014). *Titulo VIII-Procedimientos Especiales*. Quito: Asamblea Nacional.

COIP. (2014). *Titulo VIII- Procedimientos Especiales-*. Quito: Asamblea Nacional.

COIP. (2014). *Titulo X - Mecanismos Alternativos de solucion de conflictos- Normas Generales*. Quito, Ecuador : Asamblea Nacional.

COIP. (2014). *Titulo x, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos* . Quito, Ecuador : Asamblea nacional.

COIP. (2014). *Titulo x, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos* . Quito, Ecuador: Asamblea Nacional .

COIP. (2014). Titulo x, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos . Quito, Ecuador:
Asamblea Nacional.

COIP. (2014). Titulo X, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos . Quito, Ecuador:
Asamblea Nacional.

COIP. (2014). Titulo X, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos . Quito, Ecuador:
Asamblea Nacional.

COIP. (2014). Titulo X, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos, Normas generales.
Quito, Ecuador: Asamblea Nacional .

COIP. (2014). Titulo X, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos, Normas generales.
Quito, Ecuador: Asamblea Nacional .

COIP. (2014). Titulo x, Mecanismos alternativos de solucion de conflictos. Quito, Ecuador:
Asamblea Nacional.

COIP. (s.f.). Titulo X, Mecanismo alternativo de solucion de conflictos, Normas generales.
Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

Congreso de Colombia. (1998). *LEY 446 DE 1998*. Colombia: Diario Oficial No. 43.335, de 8 de
julio de 1998.

Constitución del Ecuador. (2008). Medios alternativos de solución de conflictos. Quito, Ecuador:
IMPRESA DEL GOBIERNO. Obtenido de
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitución política del Ecuador. (2008).

Enríquez Burbano, G. (2017). *El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del
sistema judicial penal*. Quito: Sistema de Información Científica Redalyc.

Frieder, D. (1990). *La conciliación delincuente-víctima y la reparación de daños: desarrollos*

recientes del derecho penal y de la práctica del derecho penal en la comparación internacional. Cataluña, España: Papers D'Estudios I Formació.

Garcia, Arnulfo Sánchez. (15 de 06 de 2021). *Los Principios de la Mediación y la Conciliación en América Latina y el Caribe*. Quito. Obtenido de Universidad Simon Bolivar.

Nacional, Asamblea_Constituyente (COIP). (2014). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL* . Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-Feb.-2014.

Omeba. (1976). Enciclopedia Jurídica Omeba:.

Pallares, E. (1950). *La crisis del derecho procesal*. Ciudad de México, México: El Universal.

Penal,Codigo Organico Integral. (2014). En *Titulo IV- Infracciones en Particular* (págs. Art 145, Art 146). Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

Yacobucci, G. (2002). *El Sentido de los Principios Penales*. Buenos Aires, Argentina: Ábaco de Rodolfo de Palma S.R.L.

Informe de Turnitin

B

.



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Wilson Oswaldo Apuntes Nuñez
Título del ejercicio:	LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFE...
Título de la entrega:	LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFE...
Nombre del archivo:	eria_Penal-_Wilson_Apuntes_Nu_ ez-_Revisi_n_tutor_15-08-20...
Tamaño del archivo:	107.44K
Total páginas:	59
Total de palabras:	14,144
Total de caracteres:	79,205
Fecha de entrega:	15-ago.-2023 03:28p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2146326033





**ANEXO II.- ACUERDO DEL PLAN DE TUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Guayaquil, mayo 19 de 2023

Abg. Eduardo Argudo González, Mg.
Director de la Carrera de Derecho
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad de Guayaquil
En su despacho. -

De nuestra consideración:

Nosotros, **Ab. Rene Astudillo Orellana** con cédula de ciudadanía número **0913907200**, docente tutor del trabajo de titulación y estudiante **Wilson Oswaldo Apuntes Nuñez con cédula de ciudadanía 1250187661** de la Carrera de **Derecho**, comunicamos que hemos acordamos realizar las tutorías semanales en los días **MIÉRCOLES 17:30-19:30** durante el periodo ordinario **2023-2024 I**

De igual manera entendemos que los compromisos asumidos en el proceso de tutoría son:

Asistir a las tutorías individuales 2 horas a la semana, con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.

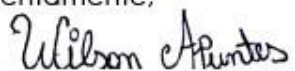
Asistir a las tutorías grupales (3 horas a la semana), con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.

Cumplir con las actividades del proceso, conforme al Calendario Académico.

Tenemos conocimiento que es requisito para la presentación a la sustentación del trabajo de titulación, haber culminado el plan de estudio, los requisitos previos de graduación, y haber aprobado el módulo de actualización de conocimientos (en el caso que se encuentre fuera del plazo reglamentario para la titulación).

Agradeciendo la atención, quedamos de Ud.

Atentamente,


Wilson Oswaldo Apuntes Nuñez

CC. 1250187661

WASHINGTON RENE
ASTUDILLO ORELLANA
Firmado digitalmente por WASHINGTON
RENE ASTUDILLO ORELLANA
Fecha: 2023.05.15 18:42:19 -05'00'

Ab. Rene Astudillo Orellana
Docente tutor
CC.0913907200



ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del Trabajo: "LA CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACIÓN EN PROCESOS CONCILIATORIOS"		
Autor: WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	4.5
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad/Facultad/Carrera.	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	0,5
Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV.	1	1
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.	1	0,5
Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social tecnológico.	0.4	0.4
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.4
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	4.5
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	1	1
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	0,5
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	0,5
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.8
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.	0.7	0.7
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1
Pertinencia de la investigación.	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL *	10	8
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.		
**El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		

WASHINGTON RENE
ASTUDILLO
ORELLANA

Firmado digitalmente por
WASHINGTON RENE ASTUDILLO
ORELLANA
Fecha: 2023.08.15 16:09:09 -05'00'

Dr. Washington Rene Astudillo Orellana. Mgs
C.C. # 0913907200

ANEXOS III.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

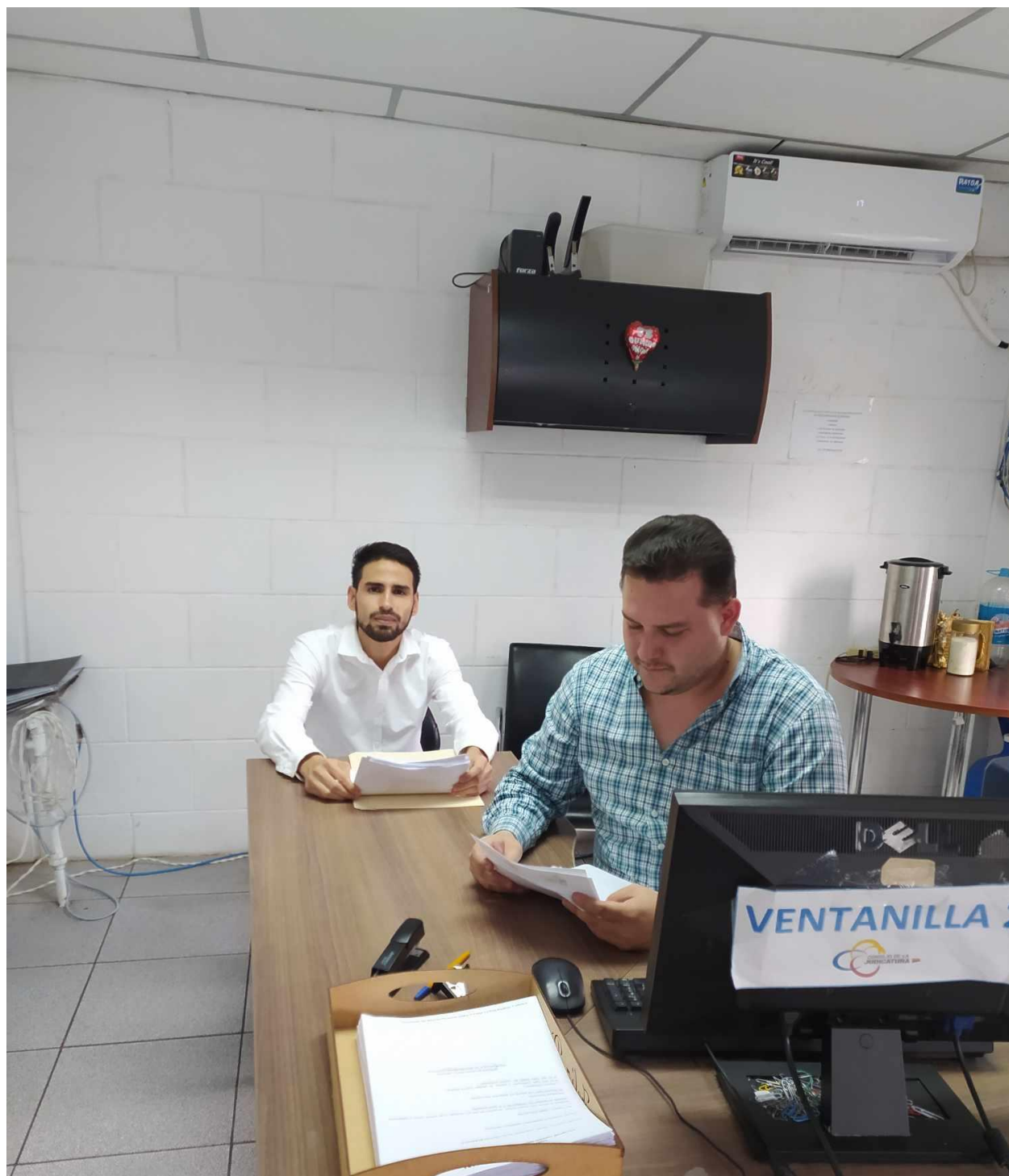
Título del Trabajo: "LA CONCILIACION EN MATERIA PENAL. ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LA REINCIDENCIA Y SU APLICACION EN PROCESOS CONCILIATORIOS"			
Autor: WILSON OSWALDO APUNTES NUÑEZ			
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA	3	3	
Formato de presentación acorde a lo solicitado.	0.6	0.6	
Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.	0.6	0.6	
Redacción y ortografía.	0.6	0.6	
Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.	0.6	0.6	
Adecuada presentación de tablas y figuras.	0.6	0.6	
RIGOR CIENTÍFICO	6	6	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	0.5	0.5	
La introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece.	0.6	0.6	
El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.	0.7	0.7	
Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.	0.7	0.7	
Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.	0.7	0.7	
Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la Investigación.	0.7	0.7	
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.	0.4	0.4	
Factibilidad de la propuesta.	0.4	0.4	
Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.	0.4	0.4	
Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.	0.4	0.4	
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.	0.5	0.5	
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1	
Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.	0.4	0.4	
La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.3	0.3	
Contribuye con las líneas/sublíneas de investigación de la Carrera.	0.3	0.3	
CALIFICACIÓN TOTAL*	10	10	
*El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.			
****El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).			



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ANGEL
JIMENEZ
GUARTAN**

Juan Ángel Jiménez Guartán
C.I. 0918741950
FECHA: 24 de Agosto del 2023

Foto de Entrevista con Abogado.



D